

AYUDAS AL COPAGO FARMACÉUTICO

QUÉ SON

Ayudas para sufragar los gastos de farmacia abonados **desde el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.***

QUIÉN PUEDE ACOGERSE

Mutualistas y beneficiarios en situación de jubilación, viudedad u orfandad, cuya **renta anual** no supere los **15.000 €**

DÓNDE TRAMITARLAS

***TELEMÁTICAMENTE:** a través de la sede electrónica de MUFACE con Cl@ve, certificado digital o DNI electrónico.

***EN PAPEL:** en las oficinas de los Servicios Provinciales, siempre con cita previa, o por correo postal.

No se precisa aportar documentación de gastos de farmacia.

CUÁNDO SOLICITARLAS

Desde el día 15 de junio hasta el 15 de septiembre de 2021. El plazo máximo para adoptar la resolución termina el 15 de diciembre.

* La cuantía mínima exigida para concesión de la ayuda es de 50 €

* Lea atentamente las condiciones en cuanto al límite de renta para tener acceso a las ayudas de copago.

Más información en la página web de MUFACE www.muface.es (Mis servicios / Otras ayudas sociales/ Ayudas Asistenciales), **en las oficinas de los Servicios Provinciales por teléfono, correo electrónico o presencialmente, en este caso siempre con cita previa. También se pueden formular consultas a través del teléfono 060 o en el formulario de Atención al Mutualista, vía web o vía App para dispositivos móviles.**

Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 08 de junio de 2021, por la que se convocan ayudas asistenciales para 2021, BOE de 14 de junio de 2021.